

Excmo. Sr. Alcalde de Torrelodones
Plaza de la Constitución, s/n
Madrid

Madrid, 7 de abril de 2006

Alejandro Pérez Sánchez, mayor de edad, con DNI nº 50.046.772, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en Melquiades Biencinto, 34, de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) dada nuestra condición de asociación de Utilidad Pública (núm. 3.943), confiamos en que los siguientes comentarios puedan ser tenidos en cuenta en la resolución definitiva relativo a la aprobación inicial del avance de la revisión y adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales en el Área Homogénea Norte de Torrelodones.

ALEGACIONES:

1. Que el Área Homogénea Norte (AHN) del término municipal de Torrelodones, forma parte del Espacio Natural Protegido “Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares”, y está incluida dentro LIC nº ES3110004 “Cuenca del Río Manzanares” (Lugar de Interés Comunitario perteneciente a la Red Natura 2000 de Espacios Protegidos de la CEE) en virtud de la Directiva 92/43/CEE de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
2. El área propuesta por el Ayuntamiento de Torrelodones para el desarrollo urbanístico denominado “Área Homogénea Norte” se divide en dos núcleos colindantes. El primero está compuesto por los terrenos denominados Prado de la Solana, Las Caballerizas y El Enebral, delimitados en su conjunto por la vía de servicio de la A-6, las colonias El Enebral, Salud y Alegría y Bellavista (Avenida de Los Peñascales) y el campo de fútbol y el cementerio de Torrelodones. El segundo núcleo está formado por el área conocida como Prado de las Minas, separada de la primera por la Avenida de Los Peñascales.

El primer núcleo está constituido en su mayor parte por bosque mediterráneo, aunque las zonas perimetrales están cubiertas por pastizales, particularmente el área noroeste, más próxima a Torrelodones pueblo y el rincón sur, más próximo a las Matas. Los arroyos que atraviesan la zona (del Vialejo, del Pretel y de la

Solana) permiten el desarrollo de bosque ripario. El segundo núcleo lo constituye un mosaico de encinar y pastizales en el que dominan las formaciones arbóreas y está atravesado en sentido oeste-este por el arroyo de la Mina, que está flanqueado por abundante vegetación ribereña, saucedas con chopos, principalmente.

La vegetación de la zona es particularmente interesante dado que, aparte de un buen estado de conservación, contiene elementos excepcionales desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad a escala estatal e, incluso, continental y global.

Además, existen varias especies presentes en el área que le confieren un carácter único. Éstas son el quejigo (*Q. faginea*) y, de modo muy significativo, el alcornoque (*Q. suber*). Esta especie tiene en la Sierra de Hoyo su localidad más continental en el mundo, debido sin duda a las características de exposición e insolación de esta sierra. Existen en la zona varios ejemplares de quejigo y de alcornoque de gran tamaño y porte monumental. Estos ejemplares tienen un valor añadido debido a que se encuentran en el borde del área de distribución madrileña del alcornoque.

Otras especies, como es *Genista hirsuta*, tienen también en los términos de Torreldones y Hoyo de Manzanares el límite continental de distribución. En el caso mencionado, se trata de una especie frecuente en zonas con más influencia oceánica hacia el poniente de la península Ibérica.

Las riberas del arroyo de la Solana cuentan en la mayor parte de su recorrido con una vegetación riparia en muy buen estado de conservación y con una composición específica muy diversa e interesante: fresnos (*Fraxinus angustifolia*), varias especies de sauces (*Salix* spp), álamos (*Populus alba*), madreselvas (*Lonicera* sp.), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*),.... Tan sólo la zona más alta de este cauce está cubierta de una vegetación más pobre, en la que dominan las zarzas, debido con toda probabilidad a alteraciones pasadas puntuales (talas) o continuas (pastoreo) que han causado una degradación moderada. Sin embargo, con unas sencillas labores de conservación este tramo superior alcanzaría con poco esfuerzo y en un breve periodo de tiempo su potencial como se refleja en la calidad de las zonas más bajas del arroyo. Es de destacar que existen evidencias de desbordamiento del colector en algunos puntos próximos a registros, lo que se debe a un deficiente mantenimiento y a una insuficiente dimensión de la capacidad del colector, probablemente unido a la mala gestión de las aguas pluviales que son conducidas por el mismo colector que las aguas residuales.

Asimismo, son también de gran interés los pastizales con juncedas que aparecen en varios enclaves de ambas zonas, localizados en pequeñas vaguadas. Estas áreas muestran suelos ricos y profundos además de vegetación característica de zonas más húmedas. Son áreas especialmente frágiles y sensibles a las alteraciones y la contaminación. Además, pueden albergar especies de fauna protegida como el Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*) del que sería necesario comprobar su presencia en el área afectada por este planeamiento.

El Topillo de Cabrera, *Microtus cabreræ*, es un microtino endémico de la península Ibérica que habita en áreas aisladas dentro de los pisos supra y mesomediterráneos de las vertientes de algunos sistemas montañosos mediterráneos. A su carácter endémico, se añade el estar incluido en los Apéndices II y IV de la Directiva Hábitat, y estar considerado en la Comunidad de Madrid como especie amenazada en la categoría de "Vulnerable" (Decreto 18/92, de 26 de marzo).

La población madrileña es muy importante a nivel mundial, ya que es junto a Cuenca, Albacete y Salamanca las provincias con mayor número de colonias.

3. Qué el AHN se encuentra dentro del área de cría y dispersión del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), la cual se verá afectada negativamente por su recalificación al tratarse en la actualidad de suelo no urbanizable. El Águila Imperial Ibérica es una especie incluida en la categoría "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990). Está recogida además en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) como especie que precisa de medidas de protección especiales en su hábitat (art. 4.1), en el Apéndice II (especies que requieren medidas especiales de protección) del Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa y en los Anexos I y II del Convenio de Bonn sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Está declarada como "Especie de Interés General" por la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en 1998. El Libro Rojo de las Aves de España (Ministerio de Medio Ambiente) la califica como especie "En Peligro" (Madroño *et al.*, 2004).
4. Que la CNPN (Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza) que aprobó la Estrategia Nacional para la Conservación del Águila Imperial Ibérica (elaborada en el seno del Grupo de Trabajo del Águila Imperial Ibérica) establece que aún no se han conseguido los niveles de seguridad fijados en ella y la dependencia de la especie del manejo y gestión que realiza el hombre sobre su hábitat. Una de las actuaciones consideradas prioritarias por la Estrategia Nacional es la conservación legal de hábitat para evitar su alteración y transformación, especialmente cuando ésta se deriva de la construcción de infraestructuras.
5. Que la inclusión del Águila Imperial en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas obliga a las comunidades autónomas a adoptar medidas específicas de protección, que en el caso de las especies "En Peligro" consiste en aprobar un Plan de Recuperación. Dado que hasta la fecha la Comunidad de Madrid aún no ha aprobado el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica deberá primar el "Principio de precaución" a la hora de conservar tanto las áreas vitales para la supervivencia de la especie como aquellas áreas de relativa importancia en su conservación.
6. Que la instalación de un campo de golf supone un perjuicio ambiental *in situ*, debido a la transformación del ecosistema natural, como regional y global, por lo que supone de incremento del consumo de agua. Pese al potencial uso de aguas

residuales para el riego de campos de golf, debe de señalarse que el mantenimiento de las zonas verdes de un campo de golf demanda de mucha más agua de la que consume y vierte un municipio del tamaño de Torrelodones. Además, existe la evidencia de que el municipio no gestiona en la actualidad al menos una gran parte de dichas aguas residuales, por lo que no existen en la actualidad las infraestructuras de reciclado y depuración que permitirían dicho uso para riego. La planificación de obras o transformaciones que demandan gran cantidad de recursos hídricos no son compatibles con las limitaciones climatológicas del área mediterránea de la península Ibérica en la que se haya enclavada la zona, máxime teniendo en cuenta la prolongada situación de déficit hidrológico que padece la mayor parte de España debido tanto a la escasez e impredecibilidad de las lluvias como a la mala gestión de los recursos que es endémica de nuestra sociedad. La transformación de un ecosistema natural de clima mediterráneo a un sistema artificial sometido a riego y a tratamientos fitosanitarios tiene multitud de repercusiones sobre la vegetación. En primer lugar, el aumento del agua disponible en el suelo va a favorecer a especies ajenas al ecosistema, permitiendo la expansión de plantas foráneas y reduciendo la presencia de las especies nativas. La vegetación que se desarrolle sobre un sustrato sometido a riego desarrollará sistemas radiculares superficiales lo que la hará permanentemente dependiente de riego; además, las especies arbóreas serán más susceptibles a las inclemencias del tiempo, particularmente vendavales, dado que el sistema de sostén estará desarrollado inadecuadamente al porte de la vegetación. Numerosos ejemplares ya existentes en la zona sufrirán asimismo este proceso de desarrollo superficial de las raíces. Además, el riego induce el desarrollo de hongos que se traduce en enfermedades y podredumbre, por lo que el arbolado muere por exceso de agua. El riego puede asimismo producir la salinización del suelo al provocar la disolución de las sales que luego, por capilaridad, ascienden y se acumulan en la superficie. Igualmente, se produce una pérdida de nutrientes que emigran a capas más profundas.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

1. Que el Área Homogénea Norte de Torrelodones conserve su calificación de Suelo No Urbanizable Protegido, y que las actuaciones propuestas en las Normas Subsidiarias Municipales del Área Homogénea Norte de Torrelodones sean desestimadas.
2. Que se tenga por presentado este escrito, por formuladas las alegaciones en él expresadas, rogándole unirlo al proyecto de referencia y que se tenga en cuenta al dictar la oportuna resolución.

Alejandro Sánchez
Director Ejecutivo

